

M & M
Abogados Asociados

Guayabetal 22 de enero de 2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2019- 076
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PARTES.
DEMANDANTES: NEIXON EDUARDO REY DIAZ.
DEMANDADOS: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL, CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO, HERRERA VELASQUEZ SILVIA, y SANDRA CONSTANZA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR ALEXANDER MESA MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Municipio de Guayabetal, me permito muy respetuosamente CONTESTAR, dentro del término consagrado para tal fin, la Demanda de Pertenencia. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

I. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES FISCALES Y BIENES DE USO PUBLICO.

Respecto de la imprescriptibilidad de los bienes fiscales y los bienes de uso público, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado señalando lo siguiente:

"Los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales dejaron de ser prescriptibles, se convirtieron en bienes imprescriptibles. Si no procede la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes. Hoy día los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles. Lo relativo a los bienes públicos o de uso público: siguen siendo imprescriptibles, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción. No se quebranta la igualdad, porque quien posee un bien fiscal, sin ser su dueño, no está en la misma situación en que estaría si

Calle 28 B # 54-81 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Tel. 3115005616 Correo: oscar.mesa@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

el bien fuera de propiedad de un particular. En la medida en que se impide que los particulares se apropien de los bienes fiscales, se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad. No hay acción para que se declare que se ha ganado por prescripción el dominio de un bien que la ley declara imprescriptible, porque no hay derecho."¹

Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia, en una de sus honorables providencias sostuvo que:

*"Es claro, entonces, que tanto los bienes de uso público como los fiscales están destinados al cumplimiento de los fines del Estado, y por ello son objeto de protección legal frente a las eventuales aspiraciones de los particulares para apropiarse de ellos. Y esa es la razón por la que la Constitución y la ley consagran la prohibición expresa de que se declare la pertenencia de los mismos."*²

En consideración a lo anterior, en el caso motivo de esta contestación es clara la improcedencia de la acción de prescripción extraordinaria, teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza es de propiedad del Municipio de Guayabetal.

Adicionalmente, la parte demandante no adjunta prueba alguna de que el predio que presente adquirir por prescripción adquisitiva de dominio sea vivienda de interés social, para que sea aplicable el termino establecido en el artículo 51 de la ley 9 de 1989.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales:
Artículos 29 y 229 de la Constitución política.
Artículos 762, 764, 768, 769, 775, 777, 2531 numeral 3.
Ref.: Exp. No. 05001-3103-007-2001-00263-01

III. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

¹ Corte Constitucional Sentencia C-530/96. MP. Jorge Arango Mejía. Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., según consta en acta número cuarenta y siete (47) a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIASALA DE CASACIÓN CIVIL- Magistrado Ponente. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ. Exp. 0504531030012007-00074-01. Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

Calle 28 B # 54-51 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: avaleme@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

Al Hecho Primero: No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso.

Al Hecho Segundo: No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso, a los términos mínimos de posesión para adquirir la propiedad y a la norma de orden público que establecen la imprescriptibilidad de los bienes públicos y bienes fiscales.

Al Hecho Tercero: No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso.

IV. A LAS PRETENSIONES.

Ala Primera Pretensión: Me opongo a la pretensión teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza es de propiedad del Municipio de Guayabetal, por lo anterior y de acuerdo con la Constitución Política que en su artículo 63 establece: *"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."* Aunado a lo anterior, la prescripción adquisitiva requiere posesión previa y continua, esto es, tenencia de la cosa con ánimo de señor y dueño y el cumplimiento del plazo exigido por la ley. En la usucapión ordinaria se señalaron en el Código Civil como plazos 3 años para los bienes muebles y 10 años para los bienes raíces. En la usucapión extraordinaria, se señaló como término 20 años, sin importar el bien pretendido. La Ley 791 de 2002 modificó estos plazos al reducir a 10 años el término de todas las prescripciones veintenarias del Código Civil (prescripción extraordinaria). Además, en cuanto a la prescripción ordinaria, modificó el artículo 2529 de ese código para señalar que el tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de 3 años para los muebles y de 5 años para los bienes raíces. Como es sabido, estos plazos son consagrados por la ley a fin de que, dentro de ellos tenga el dueño oportunidad de defender sus intereses, bien mediante las acciones posesorias cuando la posesión no se ha consolidado, o ya en ejercicio de la acción reivindicatoria, cuando aquélla se consolidó. Pero a no dudarlo, esos mismos plazos sirven para quien posee durante el tiempo requerido por la ley, para adquirir la propiedad de lo poseído.

La prescripción adquisitiva puede ser ordinaria o extraordinaria. La primera es la que está acompañada de justo título y buena fe, es decir, que se deriva de una posesión regular, pues tales son los requisitos de la misma. La extraordinaria se presenta cuando falta alguno de los elementos de la posesión regular –justo título y buena fe– y exige un lapso de tiempo mayor, ahora 10 años.

Calle 28 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Col. 1115005616 Correo: asabnemo@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

En el presente caso los demandantes no acreditan un justo título, por lo cual ante la falta de este requisito para la posesión regular estamos frente a una extraordinaria que exige un plazo de 10 años. Como los demandantes en el hecho segundo de la demanda argumentan tener una posesión de 6 años y 10 meses, no se cumplen los requisitos para poder adquirir por prescripción extraordinaria.

Adicionalmente, la presentación de un solo recibo de la luz no demuestra que efectivamente han ostentado la posesión del bien inmueble por el término que exige la ley vigente.

Ala Segunda Pretensión: Me opongo pues ante la inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción extraordinaria y teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza (anotación 11) es de propiedad del Municipio de Guayabetal. Adicionalmente, el predio objeto del proceso según los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 0100000001800120000 según el soporte expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal, corresponde a un predio con un área de 4 hectáreas, 3455 metros y un área construida de 276 metros, que a la fecha de expedición 21/01/2021 tiene una deuda por impuesto por valor de 10.922.000.

Ala Tercera Pretensión: Me opongo por las razones expuestas en la pretensión segunda.

Ala Cuarta Pretensión: Me opongo, pues las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar por las razones expuestas en la presente contestación de la demanda.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

Los demandantes carecen de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que no cumple con los presupuestos de la acción de prescripción extraordinaria y específicamente hago alusión al tiempo de posesión de 10 años, aunado a que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza es de propiedad del Municipio de Guayabetal y por lo tanto es imprescriptible.

Calle 28 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Col. 3115005616 Correo: asalmame@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

Adicionalmente, la parte demandante no adjunta prueba alguna de que el predio que presente adquirir por prescripción adquisitiva de dominio sea vivienda de interés social, para que sea aplicable el termino establecido en el artículo 51 de la ley 9 de 1989.

VI. PRUEBAS.

Le solicito muy respetuosamente que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Copia de la Escritura Publica 865 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaria de Cáqueza.
2. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal.
3. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. No. 0000000000050090500000003 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal, el cual figura como cancelado.
4. Se sirva oficiar a la Oficina de Planeación de Guayabetal para que rinda un informe al despacho judicial para garantizar que se respeten las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusióna las que se refiere la ley 1228 de 2008 de la vía de acceso al barrio Perdices.

VII. ANEXOS.

- ✓ Poder legalmente otorgado.
- ✓ Acta de Posesión de fecha 09 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal.
- ✓ Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal con fecha 31 de octubre de 2019.

ACUMULACION DE PRETENSIONES

Ruego al señor juez acumular las pretensiones de los procesos 2019 – 070, 2019 – 071, 2019 – 072, 2019 – 073, 2019 – 074, 2019 – 075, 2019 – 076, 2019 – 077,

Calle 28 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Col. 9115005616 Correo: asobacome@gmail.com

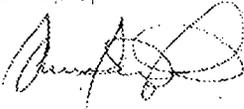
M & M
Abogados Asociados

2019 – 117 y 2019 – 119 ya que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 88 del Código General del Proceso 1. El juez es competente para conocer de todas las demandas. 2. Que las pretensiones no se excluyen entre sí. 3. Que todas pueden tramitarse por el mismo procedimiento. Por lo anterior en virtud del principio de economía y teniendo en cuenta que todas las demandas versan sobre la usucapión del mismo predio, solicito al señor juez que se acumulen las demandas en un solo proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 22B # 54-21 Int. 3 oficina703 de Bogotá, correo electrónico osalmeme@gmail.com.

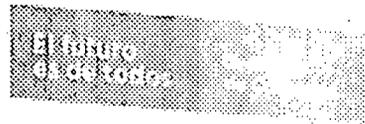
Atentamente,



OSCAR ALEXANDER MESA MESA
C.C. No 74.084.310 de Sogamoso.
T.P. 173.810 del C.S. de la J.

Calle 22 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Col. 1115005616 Correo: osalmeme@gmail.com

2019-564



33

Cáqueza, 24 Octubre de 2.019

ORIPC Oficio No. 710

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Juan Carlos Fajardo Álvarez
Secretaria
Carrera 3 No. 3-13 Palacio Municipal
GUAYABETAL CUNDINAMARCA

Ref.: Demanda 25335408900120190011900
Oficio No. 388 de 16-07-2019
Radicación No. 2019-2859 Cert. 22599

Cordial saludo:

Comedidamente me permito remitir debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 152-1395, el oficio de la referencia.

Igualmente anexo certificado de libertad y tradición solicitado (Artículo 591 C.G.P.)

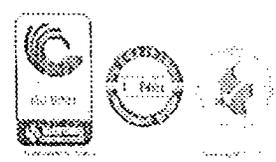
Atentamente,


OMAR CIPAGAUTA MATEUS
Registrador

Anexo lo anunciado. (5 Folios)

Proyecto: Jairo Mayorga
Reviso: J.M.
Aprobó: Omar Cipagauta Mateus

Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza- Cundinamarca
Teléfonos: 8480832- 8480022
Email: ofregiscaqueza@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 152 CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: QUETAME HOY GUAYABETA VEREDA: QUETAME HOY GUAYABETA
FECHA DE APERTURA: 28-04-1977 RADICACION: 1977-852 CON: DOCUMENTO DE: 28-04-1977
LIBRO CATASTRAL: 000000050098000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION DEL ESTRIBO OCCIDENTAL DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DE PERDICES, SOBRE LA CARRETERA DE BOGOTA A QUETAME, HASTA DAR A UNA CUNETA QUE ESTA SOBRE LA MISMA CARRETERA; DE ESTE PUNTO, VUELVE UN POCO HACIA LA FINCA, BAJANDO HASTA LA ESQUINADA UNA RAMADA DE LA ABEJAS, VOLVIENDO UN POCO HACIA LA QUEBRADA DE SAN MIGUEL, DE DONDE POR ESTA QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL RIO NEGRO, Y POR ESTE RIO ARRIBA, A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LAS PERDICES. LUEGO QUEBRADA ARRIBA A DAR A UNA ROCA Y UN FILO, LUEGO VUELVE HACIA EL CENTRO DE LA FINCA, ENCONTRANDO EL LINDERO QUE ESTA SOBRE UN BARRANCO, COLINDANDO CON TERRENOS DE ETELVINA CASTRO Y CELEDONIO VELASQUEZ. EL LINDERO DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR OTRO LINDERO QUE ESTA CERCA DE LA CARRETERA YA NOMBRADA, LINDANDO CON EL LINDERO DEL MISMO VELASQUEZ Y ENCIERRA". NOTA: PROVIENE DEL TOMO 9 # 74 QUETAME

USO DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
FINCA "LA CONCHITA"

DESCRIPCION DE LA ABierta CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: Nro 1 Fecha: 26-06-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2.500.00
DESCRIPCION: ESCRITURA 357 del: 17-04-1952 NOTARIA UNICA de CAQUEZA

DESCRIPCION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VELASQUEZ BETSARION

JARA FILEMON

X

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 28-04-1977 Radicacion: 862 VALOR ACTO: \$ 35.111.11

DESCRIPCION: SUCESION SN del: 19-09-1975 JUZ CIVIL CTO de CAQUEZA

DESCRIPCION: 150-ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO-SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REY EVANGELINA

JARA FILEMON

X

DESCRIPCION: Nro 3 Fecha: 30-12-1983 Radicacion: 3233 VALOR ACTO: \$ 250.000.00

DESCRIPCION: SENTENCIA SN del: 21-01-1983 JUZ CIVIL CTO de CAQUEZA

DESCRIPCION: 150-ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JARA FILEMON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 152-1305

Impreso el 28 de Octubre del 2018 a las 11:37:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMOBILIARIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION No tiene validez sin la firma del registrador de la oficina registral

- A: BAQUERO VIUDA DE REY ANA GRACIELA \$ 128.000.00
- A: REY JARA ONOFRE \$ 41.667.00
- A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN \$ 41.667.00
- A: REY DE ARDILA ANA EMILIA \$ 41.666.00
- A: REY DE CLAVIJO FANNY
- A: REY HERNANDEZ MISAEL
- A: REY DE ARIAS LIDIA
- A: REY HERNANDEZ SIXTA
- A: REY DE ARIAS MARY
- A: REY JARA LUIS SALVADOR

ANOTACION Nro: 4 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 2578 VALOR ACTO: \$ 60.000.00
 Documento: ESCRITURA 855 del 21-08-1984 NOTARIA UNICA de CAQUEZA
 ESPECIFICACION: 361 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BAQUERO DE REY HOY VDA. ANA GRACIELA
 A: CASTRO REY LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: 06-08-1985 Radicacion: 1871 VALOR ACTO: \$ 80.000.00
 Documento: ESCRITURA 621 del 16-07-1985 NOTARIA UNICA de CAQUEZA
 ESPECIFICACION: 361 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTRO REY LUIS ENRIQUE
 A: CASTRO MANCERA AVELINO
 A: REY DE CASTRO FLOR MARIA

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 26-08-1991 Radicacion: 2505 VALOR ACTO: \$ 41.667.00
 Documento: ESCRITURA 1066 del 20-08-1991 NOTARIA de CAQUEZA
 ESPECIFICACION: 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (PARTICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: REY JARA ONOFRE
 A: REY TRUJILLO LEONARDO

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 17-01-1992 Radicacion: 133 VALOR ACTO: \$ 416.667.00
 Documento: ESCRITURA 1887 del 16-12-1991 NOTARIA de CAQUEZA
 ESPECIFICACION: 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (PARTICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: REY JARA LUIS SALVADOR
 A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN \$ 20.833.50
 A: REY DE ARDILA ANA EMILIA \$ 20.833.50
 A: REY DE CLAVIJO FANNY
 A: REY HERNANDEZ MISAEL
 A: REY DE ARIAS LIDIA MARIA
 A: REY HERNANDEZ SIXTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

35

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE CASTRO FLOR MARIA
DE CASTRO LEONARDO

Nro: 8 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1808 VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESCRITURA 361 del: 07-04-1992 NOTARIA de CAQUEZA

301 COMPRAVENTA (PARCIAL LA ESPERANZA CABIDA 440 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE HERNANDEZ JOSE EFREN
- DE ARDILA LIDIA MARIA
- DE ARDILA ANA EMIRA
- DE CLAVIJO FANNY
- DE HERNANDEZ MISAEL
- DE HERNANDEZ SIXTA
- DE ARIAS MARY
- DE CASTRILLO LEONARDO
- DE QUEVEDO JOSE GILBERTO

Nro: 9 Fecha: 01-06-1995 Radicacion: 1701 VALOR ACTO: \$ 500.000.00

ESCRITURA 664 del: 15-05-1995 NOTARIA de CAQUEZA

351 COMPRAVENTA 10% DE SU DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE CASTRILLO LEONARDO
- DE HERNANDEZ JOSE EFREN
- DE HERNANDEZ MISAEL
- DE CLAVIJO FANNY
- DE ARIAS LIDIA MARIA
- DE HERNANDEZ SIXTA
- DE ARDILA HOY REY HERNANDEZ ANA EMIRA
- DE ARIAS MARY
- DE VELASQUEZ SILVIA

Nro: 10 Fecha: 16-09-1996 Radicacion: 2761 VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00

SENTENCIA SN del: 27-08-1996 JDO PROM FLIA de CAQUEZA

999 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE STRO MANCERA AVELINO
- DE FLOR MARINA

Nro: 11 Fecha: 17-07-2002 Radicacion: 2002-1578 VALOR ACTO: \$ 25.000.000.00

ESCRITURA 865 del: 30-09-1999 NOTARIA de CAQUEZA

300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE CASTRO FLOR MARIA
- DE MUNICIPIO DE GUAYABETAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-2003 Radicacion: 2003-1725		VALOR ACTO: \$ 1,700,000.00
Documento: ESCRITURA 425 del: 09-07-2003 NOTARIA de CAQUEZA		
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: REY HERNANDEZ JOSE EFREN	3141950	
DE: REY HERNANDEZ MISAEI	7133745	
DE: REY TRUJILLO LEONARDO	17316161	
DE: REY HERNANDEZ ANA ELMIRA	20854962	
DE: REY DE ARIAS LIDYA MARIA	21230480	
DE: REY HERNANDEZ SIXTA	41746153	
DE: REY DE ARIAS MARY	20855050	
DE: REY DE CLAVIJO FANNY	20854956	
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	X
ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-3032		VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 805 del: 04-12-2003 NOTARIA de CAQUEZA		
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA 2% DE SU DERECHO DE CUOTA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
A: SANCHEZ CIFUENTES EDUARDO	17313224	X
ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-2006 Radicacion: 2006-1080		VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 295 del: 12-04-2006 NOTARIA de CAQUEZA		
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 2% (LIMITACION AL DOMINIO)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: SANCHEZ CIFUENTES EDUARDO	17313224	
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-1073		VALOR ACTO: \$ 3,683,565,084.43
Documento: OFICIO 1499 del: 05-04-2019 COVIANDES de BOGOTA D. C.		
ESPECIFICACION: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO (MEDIDA CAUTELAR)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	8301259969	
A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN	3141950	X
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	X
A: REY HERNANDEZ MISAEI	7133745	X
A: REY TRUJILLO LEONARDO	17316161	X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X
A: REY DE CLAVIJO FANNY	20854956	X
A: REY HERNANDEZ ANA ELMIRA	20854962	X
A: REY DE ARIAS MARY	20855050	X
A: REY DE ARIAS LIDYA MARIA	21230480	X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VEZ SIXTA
GUAYABETAL

41748153 X
8000947011 X

Nro 16 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1550 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0202 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
 CACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00077-00 (MEDIDA CAUTELARI)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARDO DELCY JOHANA	20855949	
ROVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
RO DE GUAYABETAL	8000947011	X
REZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X
LA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X

Nro 17 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1551 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0138 del: 15-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
 CACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00070-00 (MEDIDA CAUTELARI)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LA REY DELIO	3142043	
RO VELASQUEZ ELIZABETH	20855316	
ROVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
REZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X
AS INDETERMINADAS		
RO DE GUAYABETAL	8000947011	X
RO QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
LA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X

Nro 18 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1552 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0196 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
 CACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.2533540899001-2019-00076-00 (MEDIDA CAUTELARI)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RAZ NEIXON EDUARDO	80498122	
ROVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
RO QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
ROPIO DE GUAYABETAL	8000947011	X
DNAS INDETERMINADAS		
RA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X
REZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X

Nro 19 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1553 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0184 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
 CACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00074-00 (MEDIDA CAUTELARI)
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RO ADELA	20855432	
----------	----------	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 6

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validaz sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL	8000947011	X
A: PERSONA INDETERMINADAS		
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1554 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0164 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00071-00 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POSADA PERDOMO APARICIO 14315962
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1555 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0190 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00075-00 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVIATIVA MARTINEZ CARLOS HUMBERTO 3016650
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1556 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0170 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00072-00 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CASTRO JESUS ALEXANDER 80498365
DE: RODRIGUEZ MOLANO CLARA INES 1118547404
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X

ANOTACION: Nro 23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Acto Nro: 2019 Radicacion: 2019-1557 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0176 del: 24-05-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N. 253354089001-2019-00073-00 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RIANO ALBERTO AMADEO	3142232	
POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
VELASQUEZ SILVIA	20850968	X
SANDRA CONSTANZA	40443429	X
PERSONAS INDETERMINADAS	8000947011	X

Acto Nro: 24 Fecha: 17-10-2019 Radicacion: 2019-2859 VALOR ACTO: \$
 OFICIO 0368 del: 16-10-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA NO. 253354089001-2019-00119-00 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MANCERA FRANCISCO ANTONIO	3142199	
VELASQUEZ SILVIA	20850968	
HERNANDEZ JOSE EFREN	3141950	
HERNANDEZ MISAEAL	7133745	
HERNANDEZ ANA ELMIRA	20854962	
DE ARIAS LIDYA MARIA	21230480	
PERSONAS INDETERMINADAS		8000947011
SANDRA CONSTANZA	40443429	
DE ARIAS MARY	20855050	
DE CLAVIJO FANNY	20854956	
BUJILLO LEONARDO	17316161	
VELASQUEZ SILVIA	20850968	

TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

51
52
53

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 8

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

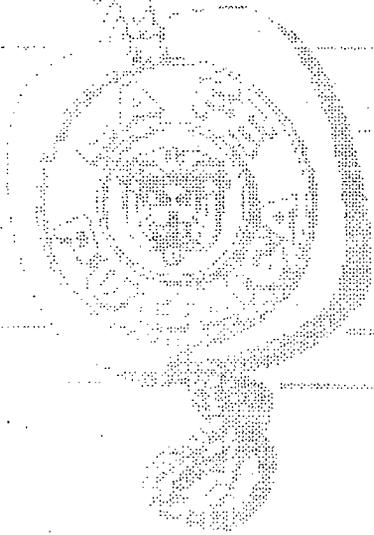
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2019-22599

FECHA: 17-10-2019

El Registrador : OMAR CIPAGAUTA MATEUS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYRA



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, SONIA YAMILE MORENO BAQUERO con C.C. 20855965 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GUAYABETAL (CUNDINAMARCA), el jueves 31 de octubre del 2019.

JUAN CARLOS FAJARDO ALVAREZ	DANIEL OSWALDO MORALES BARBOSA	FERNANDO MARTINEZ HERRERA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA		SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

DATOS BASICOS DE IMPUESTO PREDIAL

3428

Codigo Predial del Predio: 018008120012000

Cod. Catastral (15) Dígito: 018008120012000 Código Único Catastral: 018008000012001200000000	Entidad: <input type="text"/> Tipo de Predio: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> Valor: <input type="text"/>	Fegon Realizados Áreas y Abiertas Propietarios Resoluciones Geros Cobros Cobros Ver Extracto Escucha Recibir Abonos Parciales Preselección Anulacion Resolución Sanción Impedir Formulario Sucesiones Estado de Confianza
Propietario: HERRERA VELAZQUEZ SELVA NRC: 7085098 Estado: Incorporado Código Anterior: <input type="text"/> Dirección Predio: LA COMENITA Ciudad Notificación: <input type="text"/> Nombre del Predio: LA CLAYTONA Respaldo: <input type="text"/> Situación Inscripción: <input type="text"/> Teléfono: <input type="text"/> Estado de Confianza: HONDURAS Base Fecor: ALTERNACIONAL E. mas: <input type="text"/>	Predio Urbana Avance Vigencia: 438,498,000 Avance 2000: 438,498,000 Año Inicial del Predio: 2018 Período Inicial del Predio: 1 Año Inicial Corpa Reg: 0 Año Construcción: 2018 VALORES DE LAS AREAS Hectáreas: <input type="text"/> Metros: <input type="text"/> Construido: <input type="text"/> 1 3253 278 Reintegrar Pago: <input type="checkbox"/> Abón. Tributario: <input type="checkbox"/> Actualizar Deuda Aplicar Impuesto Mínimo: <input type="checkbox"/>	Aporte Voluntario: 0 Debe No Aporte Voluntario: 10,922,000	
Ver las Observaciones Inscripciones: <input type="checkbox"/> Impuesto: <input type="checkbox"/> No CAR: <input type="checkbox"/> No Subvención: <input type="checkbox"/> No Otros Cobros: <input type="checkbox"/> No LEY 44: <input type="checkbox"/> No Abón. Tributario: <input type="checkbox"/> Aporte Vol: <input type="checkbox"/> Reintegrar Masas: <input type="checkbox"/> Operaciones Recargos: <input type="checkbox"/>	Año Pago: 2018 Período: 1 Valor Pagado: 0.00 Comprobante: <input type="text"/> Fecha Factura: <input type="text"/> Liquidación: <input type="text"/> Valor Deuda: <input type="text"/> 08/1/2018 10,922,000		

Registro: 4 2584 de 2778 Vista Paralela

Código Catastral: 0100000000180012000

Prop.	Nombre Propietario	Nº/122	Estado de Correspondencia	Resolución	Cód. Catastral Anterior
000	HERRERA VELAZQUEZ SELVA	2085098			
002	REY HERNANDEZ JOSE-FREN	3141950			
007	REY ANELA ANA-ELMIRA	38254962			
004	REY CLAUDIO FANNY	50254956			
005	REY HERNANDEZ MISAEL	7133745			
006	REY ARIAS LEYA MARI	21230480			
087	REY HERNANDEZ ISOTA	41749155			
088	REY ARIAS MARY	2085098			
089	REY TRUJILLO LEONARDO	11318161			
010	REY * FLOR-MARINA	0			
011	REY * RICARDO DE GUAYAREYAL	8080947011			
012	REY * RICAN POVEDA VICTOR-MANUEL	3142243			
013	REY * SUTERREZ * SANDRA-CONSUELA	45442425			

** Registrar

AA 15446413



ESCRITURA PUBLICA No. 865- - - - -
 NUMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO - - - -
 FECHA : TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999)
 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CAQUEZA
 CUNDINAMARCA. = = = - - - - -

- - - - - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - - - - -
 - - - - - FORMATO DE CALIFICACION - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 152-1395. - - - - -
 CELULA CATASTRAL NUMERO 01-0-001B-0012 - - - - -
 AVALUO CATASTRAL \$12.184.000.00 - - - - -
 UBICACION URBANO X RURAL _____ MUNICIPIO GUAYABETAL - - - - -
 NOMBRE O DIRECCION: LA CONCHITA - - - - -

- - - - - DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA - - - - -
 NUMERO ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD - - - - -
 - - - 865 - - - - - 30 - - 09 - 99 - - - UNICA - - - - CAQUEZA - - -

- - - - - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO - - - VALOR DEL ACTO - - - - -

- - - - - E S P E C I F I C A C I O N - - - - - PESOS - - - - -
 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA - - - - - \$25.000.000. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - - IDENTIFICACION - - - - -
 FLOR MARIA REY DE CASTRO - - - - - 20.855-019 - - - - -
 MUNICIPIO DE GUAYABETAL - - - - -

En el Municipio de Caqueza, Departamento de Cundinamarca
 República de Colombia, a los treinta - (30) días del mes de
 septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), Ante mí,
 ALFONSO LEON GARCIA, Notario Unico del Circulo de Caqueza
 comparecieron: FLOR MARIA REY hoy según su cédula de ciudadanía
 FLOR MARIA REY DE CASTRO, mayor de edad, vecino(a) de este
 Municipio, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía
 número 20-855-019 - expedida en Guayabetal por una parte y
 quien(es) obra en nombre propio y que en este instrumento se
 denominará LA VENDEDORA y por la otra parte ROSA ADELIA AGUDELO
 REY, mayor de edad, vecino(a) de este Municipio,

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

71

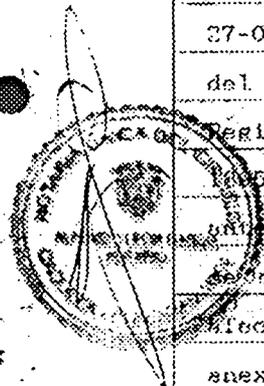
identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 20.865.347 expedida en Guayabetal y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAYABETAL, en su condición de Alcaldesa del mismo, calidad que acredita, con la fotocopia de lo credencial, del acta de posesión y debidamente autorizado para este acto por el acuerdo número 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 1999 del Concejo Municipal de Guayabetal, documentación que se adjunta para su protocolización para que surta sus efectos legales y que en instrumento público se denominará(n) EL COMPRADOR y declararon: Que han acordado en celebrar el contrato de compraventa que se determina en las siguientes estipulaciones: PRIMERO.- Que da en venta real y efectiva en favor del MUNICIPIO DE GUAYABETAL, y es a saber lo que le vende: [EL DERECHO DE CUOTA] que tiene sobre un lote de terreno denominado "LA CONCHITA" inscrita en el catastro actual con el número 01-0-0018-0012, ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA, con cabida aproximada de 3.400M2 según título adquisitivo, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título adquisitivo: "Partiendo del estribo Occidental del puente de la Quebrada Perdices en la carretera de Bogotá a Villavicencio hasta dar a una cuneta que esta en la misma carretera de este punto vuelven un poco hacia la derecha bajando un poco hasta la esquina de una ramada de las abejas volviendo un poco hacia la quebrada de SAN MIGUEL de aquí por esta quebrada abajo hasta encontrar el Rio Negro y por este rio arriba a encontrar la quebrada de Perdices, luego quebrada arriba a dar a una roca y un filo, luego vuelve hacia el centro donde hay un barranco donde hay un lindero, colinda con predios de ETELVINA CASTRO y CELEDONIO VELASQUEZ, siguiendo de para arriba a dar a una roca y un filo, luego vuelve hacia el centro donde hay un barranco donde esta un lindero colindando con propiedades de ETELVINA CASTRO y CELEDONIO VELASQUEZ, siguiendo

AA 15446412



CONTINUACION DE LA ESCRITURA N 865- - - -
de para arriba a encontrar un lindero que
esta cerca de la carretera ya nombrada.
linda con tierras del mismo VELASQUEZ y
encierra". PARAGRAFO PRIMERO.- A pesar de
los linderos y cabida la venta se hace como

cuerpo cierto. SEGUNDO. Este derecho de cuota sobre el lote
mencionado fue adquirido por la vendedora por adjudicación que
se le hizo en la sucesión de AVELINO CASTRO MANCERA aprobada
por sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia de Caguaza el
27-08-1996, protocolizada por escritura pública número 1.124
del 30 de septiembre de 1.996 de la Notaría de CAGUEZA.
Registrada en Caguaza con matrícula inmobiliaria número 152-
... TERCERA: Declara además la vendedora que no ha vendido
antes el inmueble que por la presente vende. Que garantiza que
se encuentra libre de gravamen y embargo judicial. No está
afectado a vivienda familiar. Que lo vende con todas sus
anexidades, usos costumbres y derechos de servidumbres, activas
y pasivas, usadas y establecidas en títulos anteriores y como
se usan en la actualidad. Con todas las mejoras allí existentes.
CUARTA: Que el precio de la venta es la suma de: VEINTICINCO
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.) que la
vendedora declara tener ya recibidos de mano del Municipio de
GUAYABETAL. - - - - -
QUINTA. Que desde hoy transfiera al MUNICIPIO DE GUAYABETAL el
dominio, la propiedad y posesión del DERECHO DE CUOTA sobre el
inmueble vendido, haciéndole entrega real y material del mismo,
con las acciones consiguientes, quedando la vendedora obligada
al saneamiento de la venta en los casos de la ley. SEXTA.-
Presente ROSA ADELIA AGUIBELO REY manifestó: que acepta la
presente escritura y el contrato consignado en ella a favor del
MUNICIPIO de GUAYABETAL y que este lote será destinado para



EL VIVERO MUNICIPAL.

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 de 1.996 las partes bajo juramento manifiestan: LA VENDEDORA no tener afectado el inmueble que vende con vivienda familiar. Y LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL que el inmueble que hoy adquiere EL MUNICIPIO no se afecta a vivienda familiar. COMPROBANTES FISCALES; EXENTOS, decreto 2503 de 1.987 SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA: PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Expedido por la Tesorería de GUAYABETAL referente al inmueble materia del presente contrato en el cual consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios, hasta el 20. contado de 1898 que tiene un avalúo de \$12.184.000, CEDULA CATASTRAL NUMERO 01 0 0018 0012.

LEIDO el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, lo aceptaron en la forma como está redactado firma de conformidad conmigo el Notario, que así lo autorizo. - Derechos notariales R.No. 158 del 30-12-98

Se utilizaron las hojas AA15446413-15446412. Entre líneas si el vale /75:129/

LA VENDEDORA
FLOR MARIA REY DE CASTRO, *Flor M Rey de Castro*

LA REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL

ROSA ADELIA AGUDELO REY *Rosa Adelia Agudelo Rey*

EL NOTARIO
Alfonso Leon Garcia
ALFONSO LEON GARCIA

LIBRO PRIMERA
Folios 10
COMPRADOR
Decreto 1343/78

01 DEJ 1998

DIAN Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto: Actualización

4. Número de formulario: 14676850915

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 800094701-1

6. DV: 1

12. Dirección especial: Impuestos y cobros de Tributación

14. Razon social: 222

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación: 800094701

27. Fecha expedición: 22/2

28. Lugar de expedición: País: 1108, Departamento: Cundinamarca, Provincia: Guayabetal

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: MUNICIPIO DE GUAYABETAL

36. Razón comercial: 37. Régimen:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1108 Cundinamarca

40. Ciudad/Estado: 218 Guayabetal

41. Dirección principal: CA 3 3 1SCR

42. Correo electrónico: sicadisa@guayabetal.cundinamarca.gov.co

43. Código postal: 8485001

44. Teléfono 1: 3119488025

45. Teléfono 2:

CERTIFICACION

Actividad económica:

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	52. Código:	53. Número reconocimiento:
8412	19900201			1	2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos:

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
55. Retención en la fuente a título de rend:	1																														

56. Informantes de exigencia:

57. Obligado a llevar contabilidad:

Obligados aduanares

58. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportaciones

59. Forma:	60. Tipo:	61. Servicio:	1	2	3
		62. Modo:			
		63. CPC:			

REPORTANTE: de perjuicio de las autorizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

64. Anexos: SI NO

65. No. de Folio: 0

66. Fecha: 20200107

La información suministrada o tomada del Formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de seriedad o de cualquier otro caso, en caso de seriedad o de cualquier otro caso, en caso de seriedad o de cualquier otro caso.

Parágrafo del artículo 19 y 20 de la Ley 1925 de 2016

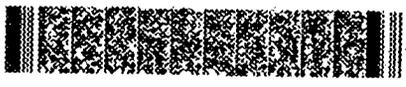
Firma del asistente:

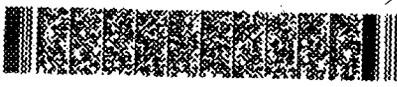
67. Firma autorizada:

68. Nombre: CASTRO DÍAZ JAVIER RICARDO

69. Cargo: Representante legal Certificado

Fuente generación documento PDF: 07-01-2020 03:54:10PM

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario: 14676650915			
6. Número de identificación Tributaria (NIT)		8. DV: 10. Crecimiento económico		12. Muestra electrónica			
5 0 0 0 9 4 7 0 1		1		2 2			
Características y formas de las organizaciones							
55. Anonimato		57. Fines lucrativos		59. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
56. Ferreo		58. Cooperativas		60. Sociedades y empresas extranjeras			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
58. Sin personería jurídica		59. Otras organizaciones no clasificadas		60. Demásadas			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Composición, Régimen y Límite Nacional							
Orbita				Composición del Capital			
71. Origen		72. Números		73. Fecha		74. Número de registro	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
75. Entidad de registro		76. Fecha de registro		77. NIT. Monto de inversión		78. Departamento	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
79. Ciudad/Municipio		80. Doble		81. Único			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
82. Nacional		83. Nacional pública		84. Nacional privada			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
85. Extranjero		86. Extranjero público		87. Extranjero privado			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Estado de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control: Contratación Municipal							
Estado y Beneficio							
89. Estado actual		90. Fecha vencimiento de estado		91. Número de identificación Tributaria (NIT)			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Vinculación societaria							
92. Vinculación societaria		93. Nombre del grupo económico y/o empresarial		94. Número de identificación Tributaria (NIT) del grupo o empresarial			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
95. Nombre o razón social de la matriz o controladora							
96. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		97. País		98. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior con EP			
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
99. Número o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Escanea el código QR para la DIAN				Hoja 3 de 3			
				4. Número de formulario: 14676850915			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 4 7 0 1				9. DV: 1		11. Clasificación sucursal: 2 2	
10. Representación: REFRS LEGAL PRN				10. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 1			
101. Tipo de documento: Udula de Ciudadano		101. Número de identificación: 2 5 5 5 5 0 6 5		102. DV: 1		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: MORENO		105. Segundo apellido: BAQUERO		106. Primer nombre: SONIA		107. Otros nombres: YAMILE	
108. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 4 7 0 1				109. DV: 1			
110. Razón social representante legal: MUNICIPIO DE GUAYABETA							
10. Representación:				10. Fecha inicio ejercicio representación:			
101. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV:			
110. Razón social representante legal:							
10. Representación:				10. Fecha inicio ejercicio representación:			
101. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV:			
110. Razón social representante legal:							
10. Representación:				10. Fecha inicio ejercicio representación:			
101. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de identificación Tributaria (NIT):				109. DV:			
110. Razón social representante legal:							

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

M & M
Abogados Asociados

Guayabetal, 22 de enero de 2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2019- 076
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PARTES.

DEMANDANTES: NEIXON EDUARDO REY DIAZ

DEMANDADOS: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL, CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO, HERRERA VELASQUEZ SILVIA, y SANDRA CONSTANZA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR ALEXANDER MESA. MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi-firma, obrando como apoderado del Municipio de Guayabetal, me permito muy respetuosamente PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, dentro del término consagrado para tal fin. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 100 Y 101 del Código General del Proceso.

I. EXCEPCIONES PREVIAS.

Me permito proponer la excepción previa establecida en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 100 del Código General del Proceso los cuales establecen: "(...) 5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.* 9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios (...).*"

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el traslado de la demanda se observa que la misma no fue debidamente firmada por el apoderado judicial de la parte demandante, lo cual se constituye en la inobservancia de un requisito de forma que debe ser subsanado antes de continuar con el trámite del proceso.

Es necesario poner de presente al Despacho que el traslado allegado en físico y en CD a folio 1 con el contenido de la demanda, pero sin firma de la apoderado; incumpliendo con la exigencia establecida en el artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte actora que allegue copia de la demanda debidamente suscrita.

Calle 28 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Tel. 3115005616 Correo: ocalanemo@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

Adicionalmente, no comprende la demanda a todos los litisconsortes necesarios, tal como se puede apreciar en el Certificado de Libertad Aportado como prueba dentro del proceso allegado al despacho por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caqueza mediante oficio No. 0710 de fecha 24 de octubre de 2019 y Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal donde se puede evidenciar el nombre de los propietarios del inmueble objeto de la presente demanda.

VI. PRUEBAS.

Le solicito muy respetuosamente que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Copia del traslado de la demanda.
2. Se sirva tener como prueba copia del poder alegado junto con la demanda, en el cual se puede verificar que tan solo uno de los demandantes realizo la presentación personal.
3. Certificado de Libertad Aportado como prueba dentro del proceso allegado al despacho por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caqueza mediante oficio No. 0710 de fecha 24 de octubre de 2019.
4. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 22B # 54-21 Int. 3 oficina703 de Bogotá, correo electrónico osalmeme@gmail.com.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER MESA MESA
C.C. No 74.084.310 de Sogamoso.
T.P. 173.810 del C.S. de la J.

Calle 22B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Tel. 3115005616 Correo: osalmeme@gmail.com